

DICTAMEN SECTORIAL	
EX-2025-00238410-GDEMZA-SAYOT	
Área:	Coordinación Técnica DGFA
Fecha:	25 de Junio de 2025
Autor:	Tec. Sup. Cultrera Rebeca
Proyecto:	“Proyecto Turístico Recreativo Costa Norte Perilago de Potrerillos”
Proponente:	DOSADOS S.A.
Domicilio del Proponente:	Rufino Ortega 335, Dpto. 1 - Mendoza
Objetivo:	Establecer INSTRUCCIONES que el proponente deberá cumplimentar en forma obligatoria en las etapas de construcción y funcionamiento del proyecto.

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

A través de la Comunicación Oficial NO-2025-04059628-GDEMZA-SAYOT y Reiteración NO – 2025 - 04814325 – GDEMZA#SAYOT, la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Subsecretaría de Ambiente, solicita a la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental de acuerdo al Artículo 6° de la Resolución N° 053/2025, la elaboración del Dictamen Sectorial aviso de proyecto correspondiente al proyecto “**PROYECTO TURÍSTICO RECREATIVO COSTA NORTE PERILAGO DE POTRERILLOS**”. A tal fin se ha consultado el expediente electrónico para la elaboración del presente Dictamen Sectorial

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El área adjudicada a la empresa DOSADOS SA., corresponde a terrenos fiscales del estado provincial ubicados en la Costa Norte del Perilago del Embalse Potrerillos.

El emprendimiento está conformado por tres grandes áreas: Náutica (violeta) Turística (naranja) y Recreativa-Deportiva (verde), colores asignados en el plan de proyecto y de obra.

Podrán ser ejecutadas en distintos periodos de tiempo y en función del crecimiento y demanda de las mismas.

Fase 1: En esta primera fase se desarrolla todo lo que conforma el área del Club Náutico, con el fin de poder generar una nueva vía de comunicación navegable entre la costa sur y la costa norte del embalse. Se pretende generar un circuito turístico, donde los visitantes puedan recorrer el embalse y sus diferentes puntos emblemáticos en una jornada.

Fase 2: Se propone el desarrollo de un área turística y social en el emprendimiento, con el fin de brindar servicios para que los visitantes puedan permanecer y disfrutar de su estadía en la costa norte. Debido a su actividad y tipología requieren un destino consolidado y mayor inversión.

Fase 3: Se propone darle jerarquía al área deportiva y recreativa, considerando que la costa norte es ideal para el desarrollo de actividades vinculadas al medio ambiente, teniendo como principales actores la precordillera mendocina y el agua del embalse. Se pretende priorizar los entornos naturales existentes promoviendo el ecoturismo cada vez más demandado a nivel mundial.

3. INSTRUCCIONES

- Por la generación de residuos peligrosos la Empresa contratista deberá inscribirse en el Registro Provincial de Generadores de la Provincia de Mendoza, tanto para la etapa de obrador como del Proyecto en sí.
 - El obrador deberá poseer un área impermeabilizada para la realización de tareas de mantenimiento de la maquinaria, a fin de evitar la contaminación del suelo y/o aguas.
 - Los depósitos de los residuos peligrosos deberán estar bajo techo, con cartelería identificatoria, contar con piso de hormigón y murete perimetral contra derrames, lejos de cauce de agua permanente. Esto es aplicable a la etapa de Construcción y Operación.
 - Se deberá disponer en forma separada los residuos sólidos asimilables a urbanos, inertes y los residuos peligrosos en contenedores debidamente identificados. Además, los recipientes que contengan residuos peligrosos deberán estar individualizados por corriente de desecho. Para todas las etapas.
 - Si ocurriera un derrame accidental de aceites, combustibles, u otros productos que por sus características pudieran ocasionar contaminación ambiental, se deberá remediar la zona afectada inmediatamente para evitar derrame sobre cuerpos de agua o infiltración al sistema acuífero o contacto con suelo natural. Deberá dar tratamiento y/o disposición final del material contaminado de acuerdo a la normativa vigente. Para todas las etapas.
 - El lavado de vehículos y maquinarias deberá realizarse estrictamente en el obrador o sector del proyecto en funcionamiento destinado a los vehículos de la administración/mantenimiento; y los efluentes deberán ser tratados acorde a legislación, no pudiendo jamás un curso de agua ni zona de caminos ser los receptores finales. Caso contrario, deberán llevar los vehículos a un sitio adaptado y autorizado a tal fin, presentando posteriormente el comprobante de dicha acción.
 - La gestión de los residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley N° 5917 de Residuos Peligrosos y su Decreto Reglamentario N° 2625/99.
 - Se deberá cumplir con los Niveles Guías de Calidad Ambiental, establecidos en la legislación vigente, en lo que respecta a sus emisiones gaseosas, efluentes líquidos o residuos sólidos. Para todas las etapas.
 - Se deberá mantener humectada las zonas de trabajo que sean susceptibles de generar material particulado en suspensión.
 - Se deberá capacitar al personal en cuanto a la Gestión de residuos en general, haciendo especial énfasis en los peligrosos. Para todas las etapas.
 - Se deberá controlar el correcto funcionamiento de los vehículos y maquinarias a utilizar en la obra, a fin de evitar o minimizar la generación de gases a la atmósfera. Para todas las etapas.
-

- Se deberá disponer todos los Residuos Sólidos urbanos según la normativa del municipio correspondiente. Para todas las etapas.
-



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe Importado

Número:

Mendoza,

Referencia: DS DGFA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.